



WED

Exp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 436-2017-MDC.A.
Castilla, 04 de octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 336-A-2017-MDC-GDUR-SGEP de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 770-2017-MDC-GDUR de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 728-2017-MDC-GAJ de fecha 03 de octubre de 2017 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los Asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 336-A-2017-MDC-GDUR-SGEP de fecha 02 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano Rural para indicar que la Secretaría Técnica del FONIPREL, a cargo de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Directivo del FONIPREL en su Sesión N° 075 del 22 de marzo del presente, invita a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a participar en el Concurso FONIPREL 2017, para el financiamiento y cofinanciamiento del Proyectos de Inversión, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 1,100,000.00 millones de Soles y se realizará de acuerdo al cronograma de actividades que forma parte de las bases del concurso. Dicha Secretaría Técnica procede a la publicación de la lista de proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos (Comunicado N° 19 FONIPREL Anexo 2) que han sido seleccionados para su cofinanciamiento en este periodo 2017. Dicha lista comprende a 189 propuestas con un monto de 927'398,754 soles de cofinanciamiento. Y habiendo sido seleccionada ésta entidad Municipal para acceder a un cofinanciamiento, acio seguido se procede con la firma del Convenio, el mismo que se realiza a merced del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para lo cual se accede a un PIP (Inversiones que no constituyen proyectos) "Ampliación Marginal de Infraestructura de Protección Pluvial en la I.E. Inicial N° 7032 CAP, Raúl Gustavo Jiménez Chávez del A.H. Los Médanos, Distrito de Castilla, Piura, Piura", por un monto de S/. 288,344.02 (correspondiendo a FONIPREL S/. 216,258.00 y a la Municipalidad Distrital de Castilla S/. 72,086.02). Convenio N° 210-2017-FONIPREL firmado en fecha 08.08.2017, donde se establecen los términos y condiciones para su cofinanciamiento con cargo a los recursos del FONIPREL. El costo y el financiamiento se realizan de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito, el mismo que contiene los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para su ejecución (Formato 5B), cuarto trimestre de 2017 un desembolso de FONIPREL de S/. 9,741.00 (MUNICIPALIDAD S/. 3,247.00), primer trimestre 2018 FONIPREL S/. 206,517.00 (MUNICIPALIDAD S/. 839.02). Señalando además que con Decreto Supremo N° 284-2017-EF autorizan crédito suplementario en el Presupuesto Público del Sector Público para el año 2017 a favor de los gobiernos locales ganadores del concurso FONIPREL. De acuerdo a lo indicado es necesario, según lo indica el artículo 2° ítem 2.1. del citado Decreto, que el Titular del Pliego apruebe mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, tal como se indica en el ítem 1.1.; es decir, que se incorpore los recursos provenientes del FONIPREL a nuestro presupuesto por un monto de S/. 9,741.00 correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio 2017, estando al siguiente detalle:



Ingresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
1.4.2.3.1 De Fondos Públicos	
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local-FONIPREL)	
Egresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
Gastos de Capital	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	
TOTAL EGRESOS	9,741.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 436-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de octubre de 2017

Que, con Informe N° 770-2017-MDC-GDUR de fecha 02 de octubre de 2017 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural se dirige al despacho de Gerencia Municipal para indicar que habiendo sido seleccionados para acceder a un cofinanciamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL bajo el amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para lo cual se accede a un PIP (inversiones que no constituyen proyectos) "Ampliación Marginal de Infraestructura de Protección Pluvial en la IE Inicial N° 7032 CAP. Raúl Gustavo Jiménez Chávez del A.H. Los Médanos, Distrito de Castilla, Piura, Piura" por un monto de S/. 288,344.02 (correspondiendo a FONIPREL S/. 216,258.00 y a la Municipalidad Distrital de Castilla S/. 72,086.02). Siendo que con Decreto Supremo N° 284-2017-EF autorizan crédito suplementario en el Presupuesto Público del SP para el año 2017, a favor de los gobiernos locales ganadores del concurso FONIPREL. Por lo tanto, según lo indicado en el artículo 2°, ítem 2.1. del citado Decreto, el Titular del Pliego, apruebe mediante Resolución la desegregación de los recursos autorizados a nivel programático, tal como se indica en el ítem 1.1. desegregación de los recursos autorizados a nivel programático, tal como se indica en el ítem 1.1., es decir, que se incorpore los recursos provenientes del FONIPREL a nuestro presupuesto por un monto de S/. 9,741.00 correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio 2017; según cadena presupuestal definida:

Ingresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
1.4.2.3.1 De Fondos Públicos	
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local-FONIPREL)	
Egresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
Gastos de Capital	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	
TOTAL EGRESOS	9,741.00

Que, con Informe N° 728-2017-MDC-GAJ de fecha 03 de octubre de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al despacho de Gerencia Municipal para emitir opinión legal sobre la incorporación de recursos de FONIPREL al Presupuesto del 2017, para lo cual realiza el siguiente análisis, que mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, se han adoptado medidas extraordinarias en materia de económica y financiera que permitan intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de mitigar el impacto de éstos eventos naturales a través de un mayor gasto público orientado a la ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública, así como el mantenimiento preventivo e inversiones mínimas en la infraestructura existente. Asimismo, el artículo 2° ítem 2.1. del Decreto Supremo N° 284-2017-EF, por el que autorizan crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos gobiernos locales ganadores del concurso FONIPREL 2017, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias. Concluyendo y recomendando que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la cual se apruebe la desegregación de los recursos autorizados a nivel programático, tal y como se indica en el ítem 1.1. del Decreto Supremo N° 284-2017-EF por el que autorizan crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos gobiernos locales ganadores del concurso FONIPREL 2017, esto es, que se incorporen los recursos provenientes del FONIPREL a nuestro presupuesto por un monto de S/. 9,741.00 correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio 2017;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 436-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de octubre de 2017



Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DESAGREGACIÓN** de los recursos autorizados a nivel programático, tal y como se indica en el ítem 1.1. del Decreto Supremo N° 284-2017-EF por el que Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores del Concurso FONIPREL 2017, esto es, que se incorporen los recursos provenientes del FONIPREL a nuestro presupuesto por un monto de S/. 9,741.00 correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
1.4.2.3.1 De Fondos Públicos	
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local-FONIPREL)	
Egresos	En Soles
FF: 5 Recursos Determinados	9,741.00
Gastos de Capital	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	
TOTAL EGRESOS	9,741.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Presupuesto para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalado en el artículo 54° numeral 54.1 ítem b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Dirección General del Presupuesto Público del MEF, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
[Firma]
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE